



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA  
**RESOLUCIÓN No. 36-49-1457 DE 2024**  
**(30 DE OCTUBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SIMON BOLIVAR”**

El Secretario de Educación del Municipio De Jamundí – Valle del Cauca, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decretos municipales 028 del 2024, 30-16-031 del 05 de enero 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que La Ley 115 de 1994 en su artículo 171 expresa: “El Ejercicio de la inspección y vigilancia a nivel local. Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces”.

Que el artículo 7o, numeral 7.8, de la Ley 715 del 2001, asigna dentro de las competencias de los municipios certificados para administrar la educación la de “Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la república”.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, al determinar la naturaleza y condiciones del establecimiento educativo a la letra dice: “Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un proyecto educativo institucional”.

Que el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 expresa: La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles: a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio; b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y c) La educación media con una duración de dos (2) grados. La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

Que el artículo 19 de la Ley 115 de 1994 indica que “la educación básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana”.

J

J



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA  
**RESOLUCIÓN No. 36-49-1457 DE 2024**  
**(30 DE OCTUBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SIMON BOLIVAR”**

Que el artículo 27 de la Ley 115 de 1994 determina la duración y finalidad de la educación media al expresar que: “La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10o) y el undécimo (11o). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

Que el texto del artículo 28 de la Ley 115 de 1994 dice: “Carácter de la educación media. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras”.

Que el artículo 32 de la Ley 115 de 1994 define la educación media técnica como aquella que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales.

Que el párrafo del artículo 32 de la Ley 115 de 1994 ordena que “para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el servicio nacional de aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo”.

Que el artículo 9º de la Ley 715 de 2001 define las instituciones educativas como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que el Decreto 1411 de 2022, es por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto en mención, tiene el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016,

y

79



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA  
**RESOLUCIÓN No. 36-49-1457 DE 2024**  
**(30 DE OCTUBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SIMON BOLIVAR”**

estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No.058 del 14 de enero de 2010, otorgó certificación para asumir la Administración de la prestación del Servicio Público Educativo, al municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, por haber cumplido los requerimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que la Secretaría de Educación del municipio de Jamundí, expidió resolución No.30-49-0699 de 16 de noviembre de 2012, en la parte motiva señala lo siguiente:

*“Que el artículo segundo de la resolución 2045 del 10 de septiembre de 2002, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, resuelve fusionar en una misma institución educativa denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR a los siguientes establecimientos educativos oficiales del Municipio de Jamundí: CENTRO DOCENTE No.1 SIMON BOLIVAR ubicado en la CALLE 12 No.12-38, CENTRO DOCENTE No.49 PAULO VI ubicado en la calle 19 carreras 7ª y 8ª CENTRO DOCENTE No.33 CIRO VELASCO ubicado en la carrera 14 calle 21 No.19-40.*

*Que en el marco legal de la Ley 115 de 1994, e señor secretario de educación del departamento del valle del cauca expide la Resolución No.1834 del 17 de Julio de 2006, la cual en su Artículo primero, resuelve otorgar el reconocimiento de carácter oficial al establecimiento educativo denominado INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR ubicado en la calle 12 No.12-38 de propiedad del Municipio de Jamundí, para los niveles de Preescolar, Básica ciclo primario (1° - 5°) ciclo secundaria (Grados 6° -9°) y media TECNICA (Grados 10° y 11°) especialidad informativa, de carácter mixto, jornada diurna, calendario B”.*

Que en el acto administrativo precitado de la secretaria de educación de Jamundí, resuelve en su artículo primero:

*“ARTICULO PRIMERO. Otorgar, para los años lectivos 2012 y 2013, el reconocimiento de carácter oficial, al establecimiento educativo de nombre “INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR”, con sedes ubicadas así: SEDE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR ubicado en la CALLE 12 No.12-38, PAULO VI ubicado en la calle 19 carreras 7ª y 8ª, CIRO VELASCO ubicado en la carrera 14 calle 21 No.19-40.*

*INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR, ofertará el servicio educativo público, de carácter mixto, en los niveles de Educación Preescolar (gado transitorio), Nivel de educación básica ciclos primaria y secundaria (grados de 1° a 9°) y de educación media técnica, de la educación formal, jornada diurna, calendario A. Ofertará Educación Formal de adultos por ciclos lectivos especiales integrados, modalidad semipresencial (10 horas semanales en las noches y/o sábados).*

*PARAGRAFO. La oferta de la Institución Educativa para el Nivel de Educación Media Técnica, deberá contar con una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y la*

Y

7/9



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA  
RESOLUCIÓN No. 36-49-1457 DE 2024  
(30 DE OCTUBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SIMON BOLIVAR”

*integración con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otra institución de capacitación laboral o del sector productivo.”*

Que mediante resolución No.0243 de 12 de noviembre de 2014, la secretaría de educación municipal de Jamundí otorgó reconocimiento de carácter oficial a la institución educativa Simón Bolívar, de carácter mixto para ofertar el servicio educativo en los niveles de educación Preescolar (Transición) Nivel de Educación Básica (grados 1 a 9) jornada mañana y tarde calendario A, media técnica (grados 10 y 11) educación para adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI.

Que la Secretaría de Educación de Jamundí expidió la resolución No.0398 de 24 de septiembre de 2019 por la cual modificó parcialmente el artículo 1 en su inciso 3 de la Resolución No.0243 de 12 de noviembre de 2014, donde quedó establecido que la modalidad semipresencial de la educación para adultos se ofrecería en jornada nocturna y fines de semana.

Que por resolución No.36-49-0236 de 23 de febrero de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

*“ARTICULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Artículo 1 de la Resolución No.0243 de 12 de noviembre de 2014, por la cual se otorgó reconocimiento de carácter oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR y que posteriormente fue modificado parcialmente en su inciso 3 por la Resolución No.0398 de septiembre 24 de 2019, cambiando la jornada escolar a JORNADA UNICA, en la sede educativa principal SIMON BOLIVAR ubicada en la Calle 12 No.12-38 propiedad del municipio de Jamundí zona urbana, en el nivel de educación media técnica (grados 10 y 11), especialidades informática y/o deportes.*

*Parágrafo: Las otras sedes que componen la Institución Educativa Simón Bolívar, continuarán ofertando el servicio público educativo en la jornada diurna.”*

Que actualmente en el municipio de Jamundí la mayoría de las instituciones educativas oficiales en la zona urbana tiene el carácter de la media en modalidad técnica, por lo que es difícil para la Secretaría de Educación garantizar el acceso al sistema educativo a la población que llega a los grados del nivel de educación media en modalidad académica.

Que por consiguiente existe la necesidad de garantizar la cobertura a los estudiantes del municipio de Jamundí, por lo que, la Secretaría de Educación y la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR, determinaron en la proyección de cupos crear grupos del nivel de educación media (grados 10° y 11°) en modalidad académica, que serán atendidos en la jornada de la tarde.

Que por otra parte, la licenciada Liliana Sandoval en calidad de rectora de la Institución Educativa Simón Bolívar a través del radicado SACJAM2024ER004502 de 27 de septiembre de 2024, solicitó la modificación del reconocimiento oficial de estudios para lo

J

2/1



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA  
**RESOLUCIÓN No. 36-49-1457 DE 2024**  
**(30 DE OCTUBRE DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SIMON BOLIVAR”

cual aportó el nuevo Proyecto Educativo Comunitario Intercultural aprobado por la institución educativa.

Que en línea con lo anterior, se remitió mediante oficio No.JAM2024IE000038 de 10 de octubre de 2024 al área de calidad educativa para la correspondiente revisión técnico pedagógica a fin de que sea emitido el concepto técnico.

Que el área de calidad educativa de la secretaría de educación municipal, a través del oficio No.2024-ACE-266 TRD:36-27-1657 de 16 de octubre de 2024 emitió el concepto técnico favorable de revisión el Proyecto Educativo Comunitario Intercultural -PECI, en el que se estableció que el documento presentado cumple con los requerimientos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en este orden de ideas considera este despacho procedente atender lo solicitado por la rectora ya que la institución educativa cumple lo requerido para la implementación del Proyecto Educativo Comunitario -PECI, al igual que la apertura del nivel de educación media en la jornada de la tarde en la sede Principal

Que concluye este despacho en proceder en la actualización del reconocimiento oficial de estudios sin perjuicio de las actuaciones surtidas en el marco de su vigencia por parte de la institución educativa y de su antigüedad.

Que, en mérito de antes expuesto,

**RESUELVE**

Artículo Primero. Actualizar el reconocimiento oficial de estudios a un establecimiento educativo público denominado INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR.

Artículo Segundo: Otorgar reconocimiento oficial de estudios a la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR, de carácter oficial con sedes ubicadas así: SEDE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR ubicado en la CALLE 12 No.12-38, PAULO VI ubicado en la calle 19 carreras 7ª y 8ª, CIRO VELASCO ubicado en la carrera 14 calle 21 No.19-40, de propiedad del Municipio de Jamundí, para la prestación del Servicio Educativo de educación formal, mixto, en los niveles de Educación Preescolar, Nivel de educación básica, ciclos primaria y secundaria (grados de 1º a 9º) y de educación Media Técnica (grados 10º y 11º) especialidades en Informática o deportes, calendario A.

Parágrafo 1: Establecer que el reconocimiento oficial de estudios de la Institución Educativa Simón Bolívar es también para la prestación del servicio de educación formal de adultos en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI, modalidad semipresencial



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA  
**RESOLUCIÓN No. 36-49-1457 DE 2024**  
**(30 DE OCTUBRE DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SIMON BOLIVAR”

(10 horas semanales) jornada nocturna y fines de semana, para los CLEI que comprenden el nivel de educación básica es 40 semanas lectivas y para los CLEI V y VI que comprenden el nivel de educación media Académica, se cursarán durante 22 semanas lectivas cada uno en jornada nocturna y fines de semana.

Parágrafo 2: Establecer que la prestación del servicio educativo en la sede principal SIMON BOLIVAR ubicado en la CALLE 12 No.12-38 en el nivel de media técnica es en jornada Única y los demás grados y las demás sedes que componen la Institución Educativa continúan en jornada diurna.

Parágrafo 3: Establecer que a partir del año 2024, se crea en la jornada de la tarde el nivel de educación media académica teniendo en cuenta los considerandos de la presente resolución.

Parágrafo 4: Establecer que la Institución Educativa Simón Bolívar adoptó el Proyecto Educativo Comunitario Intercultural -PECI, de conformidad con la parte considerativa del presente.

Artículo Tercero. Facultar a la Institución Educativa Simón Bolívar, para otorgar el certificado de estudios del Bachillerato Básico a quienes hayan culminado satisfactoriamente, los estudios de educación básica. Este certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.

Parágrafo 1: Facultar a la Institución Educativa Simón Bolívar para otorgar el título de bachiller técnico a todos los estudiantes que cursen y hayan culminado satisfactoriamente el nivel de la Educación Media técnica en la especialidad de Informática o deportes y expedir los diplomas y certificados correspondientes.

Parágrafo 2: Facultar a la Institución Educativa Simón Bolívar para otorgar el título de bachiller académico a los estudiantes que cursen y culminen satisfactoriamente todos los Ciclos Especiales Integrados de la Educación Media Académica de Adultos y expedir los diplomas y certificados correspondientes.

Parágrafo 3: Facultar a la Institución Educativa Simón Bolívar para otorgar el título de bachiller académico a los estudiantes que cursen y culminen satisfactoriamente el nivel de Educación Media Académica de la jornada de la tarde creada en el año 2024, mientras dure dicha jornada y expedir los diplomas y certificados correspondientes.

Artículo Cuarto. El Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, realizará de manera permanente, el seguimiento a la ejecución del PECI



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA  
**RESOLUCIÓN No. 36-49-1457 DE 2024**  
**(30 DE OCTUBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SIMON BOLIVAR”**

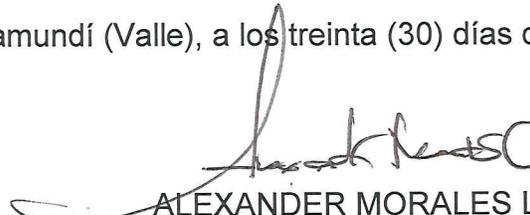
Institucional y la evaluación y acompañamiento en el desarrollo de los planes de mejoramiento.

Artículo Quinto. El presente Acto Administrativo se notificará a la rectora de la institución educativa, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo Sexto. Dejar sin efecto la resolución No.0243 de 12 de noviembre de 2014, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Jamundí a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ello sin perjuicio de las actuaciones surtidas en el marco de su vigencia por parte de la institución educativa y su antigüedad.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Jamundí (Valle), a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024

  
**ALEXANDER MORALES LORA**  
Secretario de Despacho

Proyectó: Ana María Caicedo Avellaneda, Profesional Universitario  
Revisó: Carlos Mario Fernández Zarama, Profesional Universitario  
Revisó: Paola Andrea Álvarez Acosta, Profesional Universitario  
Revisó: Ricaurte Quijano Vallecilla, Profesional Universitario